

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto 12/1992, de 11 de septiembre, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera-Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora

III.A.40

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley

4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería, la Consejera-Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora.

En Logroño, a 11 de septiembre de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de tres de septiembre de 1992, por la que se inicia el expediente de disolución de las agrupaciones entre los municipios de Alesón, Bezares y Manjarrés y los de Castroviejo y Santa Coloma, y de constitución de una Agrupación para sostener un puesto de Secretaria y uno de Auxiliar, entre los Municipios de Alesón, Bezares, Castroviejo, Manjarrés y Santa Coloma

III.A.660

La responsabilidad administrativa de Secretaria, Intervención y Contabilidad de las Entidades Locales, está reservada, sin excepción alguna a funcionarios con habilitación de carácter nacional, según se establece en el artículo 92 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Para cumplir con esta exigencia, la legislación autoriza a las Entidades Locales de menor capacidad a agruparse para sostener en común los puestos de trabajo necesarios. Y, con este objeto, esta Consejería, atendiendo a la responsabilidad de la Comunidad Autónoma, de garantizar el desempeño de aquellas funciones en todas las Entidades Locales de la Región, viene promoviendo de oficio la constitución de Agrupaciones en aquellos casos en que la iniciativa de los Ayuntamientos no resulta eficaz.

Por ello, de conformidad con las disposiciones legales reseñadas y con la Ley 2/1989, de 23 de mayo, reguladora del procedimiento de agrupación de Municipios para el sostenimiento en común del personal al servicio de las Corporaciones Locales, en virtud de las facultades que me corresponden, dispongo:

Artículo primero.— Se incoa expediente de disolución de las Agrupaciones existentes entre los Municipios de Alesón, Bezares y Manjarrés, y los de Castroviejo y Santa Coloma, para sostenimiento de Secretaria en común.

Artículo segundo.— Se incoa expediente simultáneo de constitución de una nueva Agrupación entre los Municipios de Alesón, Bezares, Castroviejo, Manjarrés y Santa Coloma, para sostener en común un único puesto de trabajo de Secretaria y uno de Auxiliar de Administración General.

Artículo tercero.— Se concede a las Corporaciones interesadas un plazo de un mes, contado desde la notificación o desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, para que formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Logroño a 3 de septiembre de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de tres de septiembre de 1992, por la que se inicia el expediente de disolución de la agrupación entre los Municipios de Arnedillo y Prejano y de constitución de una Agrupación para sostener un puesto de Secretaria y uno de Auxiliar, entre los Municipios de Arnedillo, Enciso, Munilla y Zarzosa

III.A.661

La responsabilidad administrativa de Secretaria, Intervención y

Contabilidad de las Entidades Locales, está reservada, sin excepción alguna a funcionarios con habilitación de carácter nacional, según se establece en el artículo 92 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Para cumplir con esta exigencia, la legislación autoriza a las Entidades Locales de menor capacidad a agruparse para sostener en común los puestos de trabajo necesarios. Y, con este objeto, esta Consejería, atendiendo a la responsabilidad de la Comunidad Autónoma, de garantizar el desempeño de aquellas funciones en todas las Entidades Locales de la Región, viene promoviendo de oficio la constitución de Agrupaciones en aquellos casos en que la iniciativa de los Ayuntamientos no resulta eficaz.

Por ello, de conformidad con las disposiciones legales reseñadas y con la Ley 2/1989, de 23 de mayo, reguladora del procedimiento de agrupación de Municipios para el sostenimiento en común del personal al servicio de las Corporaciones Locales, en virtud de las facultades que me corresponden, dispongo:

Artículo primero.— Se incoa expediente de disolución de la Agrupación existente entre los Municipios de Arnedillo y Préjano, para sostenimiento de Secretaria en común.

Artículo segundo.— Se incoa expediente simultáneo de constitución de una nueva Agrupación entre los Municipios de Arnedillo, Enciso, Munilla y Zarzosa, para sostener en común un único puesto de trabajo de Secretaria y uno de Auxiliar de Administración General.

Artículo tercero.— Se concede a las Corporaciones interesadas un plazo de un mes, contado desde la notificación o desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, para que formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Logroño a 3 de septiembre de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Corrección de errores a la Orden de 14 de agosto de 1992, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud por la que se convoca la concesión de becas para perfeccionamiento deportivo

III.A.662

Advertido error en la Base Primera del Anexo II de la Orden anteriormente referida, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 102, de fecha 25 de agosto de 1992, se procede a su corrección tal como sigue:

Primera.— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud concederá ayudas por un importe máximo de 150.000.- ptas. a Técnicos Deportivos para asistencia a Cursos, Seminarios, Clinic y otras actividades formativas similares.

Logroño, a 3 de septiembre de 1992.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de acuerdo de sanción (860)

III.B.1127

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Pedro Francisco Tellería Ibarzabal, con último domicilio conocido en Logroño, calle Pérez Galdós, nº 30 se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 24 de Junio de 1992, en el expediente número 13/92 por la que se le sanciona con multa de tres mil pesetas, por no pasar la revista de armas a una escopeta

el pasado mes de agosto, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaria de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85,